

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
ASISTENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y
SALUD EN LAS OBRAS DE AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

INDICE

1.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	1
1.1	OBJETO	1
1.2	ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.....	1
1.3	ÁMBITO DEL CONTRATO.....	2
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR	2
3.	DOTACIÓN DE MEDIOS.....	7
3.1	OBJETO	7
3.2	ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.....	7
3.3	ÁMBITO DEL CONTRATO.....	8
4.	CLAÚSULA POR PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	8
5.	COORDINACIÓN CON AZPIEGITURAK.....	8
6.	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA.....	10
7.	REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD.....	10
8.	SEGUROS.....	10



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1 OBJETO

ASISTENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

1.2 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente Pliego es describir los trabajos y definir las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Asistencia Técnica de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obras en determinados contratos, cuya supervisión corresponda a la Dirección de Desarrollo de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

La licitación será única para la totalidad del objeto del contrato y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte de este.

El desarrollo de los diferentes trabajos estará supeditada a la planificación acordada con AZPIEGITURAK S.A.M.P., (AZPIEGITURAK en adelante) mediante comunicación fehaciente. Establecerá el inicio del tiempo asignado a la ejecución de cada uno de los trabajos, estableciendo el inicio y la finalización de estos conforme a dicha planificación estimativa y dentro de los periodos de plazo específicos y máximos establecidos para cada documento o hito, y en cumplimiento de los plazos objetivos marcados en las obras.

El objetivo es la prestación de asistencia técnica para el ejercicio de las funciones que la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1.997 sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la ley 54/2003 de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, asignan al promotor que contrata con terceros la realización de obras de construcción, y en particular las de coordinación de seguridad y salud laboral en fase de obra. También se incluyen las funciones de asesoría y asistencia técnica en relación con las medidas a tomar con el fin de hacer efectiva la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos que desarrolla el personal propio en obra de AZPIEGITURAK.



Asimismo, se consideran incluidas en la asistencia técnica cuantas prestaciones de asesoría, así como la realización de pruebas, estudios e informes de seguridad y salud u otros sean exigibles al respecto de las obras según lo previsto en la normativa vigente en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de seguridad y salud.

Documentos que componen la presente licitación:

- CARÁTULA DE PLIEGO ADMINISTRATIVO.
- PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.3 ÁMBITO DEL CONTRATO

Las obras que AZPIEGITURAK pueda determinar durante en el plazo de vigencia del contrato de consultoría.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

La descripción no exhaustiva de los trabajos a realizar por el consultor es la siguiente:

- Elaboración de los estudios de seguridad y salud en los casos en que les sea requerido y coordinación de seguridad y salud durante la elaboración de proyectos de obra en aquellos proyectos que sean directamente gestionados por el Servicio de Construcción.
- En aquellas obras que carezcan de estudio de seguridad y salud por no existir proyecto y por consiguiente de Plan de Seguridad y Salud se comprobará el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales por los contratistas adjudicatarios en lo relativo a los trabajos contratados. El consultor asumirá las obligaciones del promotor con el nombramiento de coordinador de seguridad y salud y adoptará las medidas necesarias para que estas empresas que desarrollan actividades y obras reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, y



sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado de sus trabajadores.

- Antes del inicio de la actividad contratada el/la coordinador/a exigirá a los contratistas la presentación de la comunicación de apertura de centro de trabajo a la autoridad laboral.
- El coordinador o coordinadora exigirá antes del inicio de la actividad en obra a las empresas contratistas, y subcontratistas que le acrediten por escrito:
 1. Que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
 2. Que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

A tal efecto y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre coordinación de actividades y prevención de riesgos laborales el coordinador o coordinadora de seguridad exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas la cumplimentación del formulario pertinente.

- Informe de los Planes de Seguridad y Salud que han de elaborar las empresas contratistas en cada obra como consecuencia de la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud de los correspondientes proyectos, así como sus posibles modificaciones como anexos al mismo que surjan durante el desarrollo de las obras. Antes del comienzo de la obra el coordinador o coordinadora se pondrá en contacto con la empresa contratista para comunicarle la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud y remitírselo para su análisis. El/la coordinador/a de seguridad y salud comprobará que el contenido del Plan de Seguridad y Salud que le ha entregado el contratista se corresponde a lo especificado en la normativa vigente.

El Plan de Seguridad y Salud recogerá todos los métodos y procedimientos de ejecución previstos en el Estudio de Seguridad y Salud y de presentar alternativas, éste no implicará una disminución de los niveles de protección.



Las evaluaciones de riesgos, la planificación preventiva y las protecciones previstas serán específicas y no genéricas.

De ser favorable el informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud se enviará al responsable del Contrato y al Director o Directora de Obra para que proceda a su elevación para su aprobación.

- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra y cumplimiento de las obligaciones del/la coordinador/a de seguridad y salud.
- Organización de la coordinación de actividades empresariales la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo.
- Asesoramiento al Servicio de Construcción de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras en materia de seguridad y salud contando, además de los/las coordinadores/as de seguridad y salud, con un equipo de expertos multidisciplinar de apoyo que estará a disposición del Servicio de Construcción, del Responsable del Contrato y de la Dirección de Obra para cualquier consulta o estudio que precise.
- Elaboración de estudios e informes en materia de seguridad y salud que sean solicitados por el Servicio de Construcción de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructuras y apoyo en la tramitación de la documentación referente a la seguridad y salud en las obras.
- Asistencia y apoyo en la investigación de accidentes y en visitas y actuaciones de Osalan e Inspección de Trabajo.
- Colaborar en el seguimiento de las Cláusulas Sociales.



Con carácter de mínimos las prestaciones en materia de coordinación en fase de obra serán las siguientes:

- a) El/la coordinador/a realizará la reunión de coordinación en obra con una periodicidad mínima de una vez a la semana, dejando constancia documental mediante un Acta de Coordinación que se incorporará al expediente de la obra. A estas reuniones deberá asistir la persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas de todo subcontratista y trabajadores autónomos antes de la entrada en obra de sus trabajadores.

Cuando el coordinador o coordinadora y la empresa contratista juzguen necesario asistirán a las reuniones, además de la persona técnico/a en prevención y encargada de la coordinación de actividades preventivas del contratista, aquel técnico que, por el cargo ocupado, Jefe/a de Obra o Jefe/a de Producción, o por el desempeño de trabajos especializados, así como aquel personal con funciones preventivas como miembro del servicio de prevención, recursos preventivos o delegados de prevención.

El coordinador o coordinadora deberá validar y supervisar el procedimiento propuesto por el contratista para el control de acceso a la obra de personas y vehículos, revisará el libro de subcontratación de la obra, efectuará mediciones de las unidades de seguridad y comprobará de la existencia en obra del recurso preventivo.

El Acta recogerá la estimación del tiempo que durarán los trabajos cuando se realicen simultánea o sucesivamente, con el fin de comprobar que sus procedimientos de trabajo no sean contradictorios o incompatibles entre sí o se realicen por distintas empresas.

- b) El coordinador o coordinadora realizará, además de la visita a obra y de la reunión de coordinación, visitas regulares a obra con una periodicidad mínima de una o dos visitas a la semana en función del tamaño de la obra o de su complejidad dejando constancia de la misma en el Acta de Inspección.

En las mismas se hará un seguimiento y control del cumplimiento de la aplicación del plan de seguridad y salud y lo acordado en anteriores reuniones. En el caso de detectar anomalías o deficiencias corregir sus incumplimientos. Cuando en la inspección se



advierta la existencia de no conformidades el/la coordinador/a las reflejará en el Acta de Inspección y lo pondrá de inmediato en conocimiento del Jefe/a de Obra, de la persona responsable de la coordinación de actividades preventivas del contratista y de la Dirección de Obra. En función de la valoración del riesgo el/la coordinador/a podrá disponer la paralización de los trabajos de ese tajo poniéndolo en conocimiento del Director/a de Obra y las no conformidades las documentará en el Libro de Incidencias.

- c) El Libro de Incidencias deberá estar permanentemente en obra y en poder del/de la coordinador/a en materia de seguridad y salud, siendo accesible para todas las personas a las que la normativa autoriza el acceso y la realización de anotaciones. Una vez efectuada una anotación en el libro de Incidencias el/la coordinador/a deberá notificarle al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. Si dicha anotación presenta un carácter reiterativo o indica la existencia de un riesgo grave e inminente se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.
- d) Mensualmente el coordinador o coordinadora remitirá a la Dirección Facultativa una relación valorada de las unidades de obra ejecutadas en materia de Seguridad y Salud, para su inclusión en la certificación de obra.
- e) La relación de los datos de siniestralidad mensuales de todas las obras del contrato.
- f) Al final de cada obra el/la coordinador/a facilitará al director del Contrato y a la Dirección de la Obra un expediente completo de cada una de ellas.
- g) Se entregará copia a la Dirección de Obra y al Director del Contrato de las actas de visita a obra, de las actas de reunión de coordinación, de las anotaciones en el libro de Incidencias, así como de cualquier otro documento que se genere.
- h) Se redactará para cada obra una memoria mensual sobre el seguimiento del Plan de Seguridad y Salud que contendrá en sus anexos las actas de visita a obra, las reuniones de coordinación de seguridad y salud, las anotaciones en el Libro de Incidencias y los índices de siniestralidad. Se entregará durante la primera semana del mes siguiente en soporte informático y se hará entrega de un informe final de obra en soporte digital.



3. DOTACIÓN DE MEDIOS

3.1 PERSONAL

La dotación de medios humanos que la empresa adjudicataria dedicará a los trabajos contratados con plena dedicación, salvo indicación contraria del Director del Contrato o Responsable del Contrato, será:

- (1) Un Arquitecto/a Superior, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a de Edificación, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a, o titulación equivalente, con titulación complementaria de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en Seguridad en el Trabajo y experiencia probada y superior a cinco años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de Construcción. Se encargará de la supervisión de todos los trabajos del contrato y será el interlocutor con el Director del Contrato, cumplirá la función de Coordinador de Seguridad y Salud además del resto de los trabajos contratados.

Con dedicación adaptada a las necesidades del Contrato, a criterio del Director:

- Arquitecto/a Superior, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a de Edificación, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a, o titulación equivalente, con titulación complementaria de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en Seguridad en el Trabajo y experiencia probada y superior a cinco años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de Construcción realizará las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados.

El Consultor no podrá sustituir a ninguno de los técnicos propuestos sin la aceptación expresa del Director del Contrato.

3.2 VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES

Se pondrá a disposición del contrato los vehículos necesarios para los desplazamientos del personal del Consultor, tanto dentro como fuera de la obra. El personal de coordinación de seguridad y salud en fase de obra estará equipado del suficiente material informático y telefonía móvil para el desempeño de sus funciones.



3.3 OFICINA

El adjudicatario dispondrá para el desarrollo del contrato de una oficina ubicada en Bizkaia.

4. CLAÚSULA POR PERSPECTIVA DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en la norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin de plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5. COORDINACIÓN CON AZPIEGITURAK

El ámbito del presente contrato se encuadra en la realización de trabajos para AZPIEGITURAK, Para una mejor organización del contrato, se establecen las siguientes figuras:

- Responsable del Contrato:

Se denomina Responsable del Contrato al técnico competente señalado por AZPIEGITURAK, como responsable del contrato en su conjunto. Validará las relaciones valoradas, bajo el criterio de "examinado y conforme", e interpretará el contrato frente a interpretaciones contradictorias. Emitirá las certificaciones para el abono al Consultor de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato. Realizará el seguimiento de los aspectos administrativos y económicos del Contrato, y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Consultor.

- Director Técnico:

Se denomina Director Técnico al técnico competente señalado para la gestión ordinaria de cada una de las áreas de actividad del contrato. El Director Técnico coordinará e inspeccionará las actuaciones que se realicen en el ámbito que le corresponda del



presente Contrato. Supervisará los trabajos desarrollados por el Consultor, pudiendo introducir las variaciones que entienda pertinentes o dando las instrucciones necesarias para que aquél lo realice a su instancia. En cualquier momento podrá instruir al Adjudicatario a fin de realizar las labores de revisión complementarias que estime convenientes sobre los aspectos incompletos o deficientes.

- Coordinación:

La Asistencia Técnica se coordinará convenientemente con los responsables así definidos. El Director Técnico será quien examine las relaciones valoradas mensuales correspondientes a los trabajos por ellos supervisados. En base a las mismas preparará una propuesta de certificación, para ser validada y emitida por el Responsable del Contrato. El Director Técnico, coordinadamente con el Responsable, propondrá la liquidación de los trabajos del Contrato, que será emitida por el Responsable, junto con la recepción de los mismos en los plazos legales. Ni el Responsable del Contrato ni los Directores Técnicos serán responsables, ni directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal diseñe, proyecte, calcule, audite o mida el Consultor.

La Dirección Facultativa de la obra mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta su extinción, una estrecha coordinación en materias de su competencia, con los distintos agentes y administraciones competentes en el proceso de la obra, facilitando la información que le sea requerida por parte de aquellas o trasladando las instrucciones pertinentes que de ellas provengan, previo aviso a los servicios técnicos de AZPIEGITURAK.

A petición de AZPIEGITURAK, se podrán celebrar reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos. Si AZPIEGITURAK observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, bien porque quede patente su falta de competencia, como porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito. El Adjudicatario realizará esta sustitución en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la comunicación. AZPIEGITURAK se reserva la facultad de prescindir de parte de los Servicios de Asistencia Técnica ofertados, o de incrementar los mismos a los precios ofertados. Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa



del adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por los servicios técnicos de AZPIEGITURAK.

6. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA

Los establecidos en la carátula del pliego de la presente licitación.

7. REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

Deberá existir una independencia absoluta entre el Consultor y los Contratistas adjudicatarios de las obras y Asistencias Técnicas o Servicios de Prevención contratados por aquellos en el marco de las obras objeto del Contrato.

8. SEGUROS

En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el requerimiento al primer licitador clasificado de la presentación de la correspondiente documentación, éste está obligado a presentar el correspondiente seguro, en el que deberán de figurar como asegurados AZPIEGITURAK y todas las subcontratas.

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación, posibles prorrogas y periodo de garantía, los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al contrato y de los trabajadores empleados por los subcontratistas con los que el Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.



- Seguro obligatorio de vehículos propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contratable.
- Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de profesional en general, accidentes de trabajo, y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y criminales incluyendo como asegurado adicional manteniendo la condición de tercero a AZPIEGITURAK y todos los subcontratistas, así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato. Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

El Contratista enviará a AZPIEGITURAK, para su aceptación por la misma, certificado de seguro de seguros detallando que da cumplimiento a lo requerido en el pliego además de los requisitos técnicos exigidos y de encontrarse al corriente en el pago, a partir de la fecha de la adjudicación provisional.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato, las posibles prorrogas y periodo de garantía. AZPIEGITURAK, podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o



responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

En Bilbao, a 12 de junio de 2023

Gorka Galarza Puig-Pey
Arquitecto Área de Desarrollo

V.ºB.º

Sara Oceja Salazar
Directora Área de Desarrollo